

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 09-2015-00494-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**1.- OFICIAR** al Juzgado de origen por segunda vez, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

**2.- INFORMESELE** a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 173 de hoy  
08 OCT 2019  
siendo las 8:00 a. m., se notifica a  
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2994

RADICACIÓN: 76001-40-03-021-2018-00706-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.-** Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **173** e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

e.f

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2995

RADICACIÓN: 76001-40-03-024-2019-00209-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

e.f

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

4

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2996

RADICACIÓN: 76001-40-03-026-2018-00273-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 173 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

e.f

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2997

RADICACIÓN: 76001-40-03-020-2019-00147-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** que el presente proceso cuenta con embargo de remanentes por parte del **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** según solicitud comunicada mediante OFICIO No. 3155 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, visible a folio 58 C-2 dentro del proceso ejecutivo con Rad. 032-2019-00308-00, a fin de que conste dentro del expediente.

**CUARTO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **173** le hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

e.f

6

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2996

RADICACIÓN: 76001-40-03-021-2019-00313-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- AGREGUESE A LOS AUTOS** el memorial aportado por la apoderada de la parte actora, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**TERCERO.- TÉNGASE** por surtida la notificación al acreedor hipotecario BANCO AV-VILLAS.

**CUARTO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito proveniente del BANCO AV-VILLAS, en virtud a que proceden a registrar la medida cautelar afectando para ellos las cuentas bancarias y demás a los demandados, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**QUINTO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la contestación allegada por el acreedor hipotecario el BANCO DAVIVIENDA, por el cual esta entidad, renuncia al cobro del gravamen HIPOTECARIO constituido por la demandada EDILIA MARIN DE VELEZ, identificada con C.C. No. 38.952.167., toda vez, que la obligación ya fue cancelada.

**SEXTO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito, aportada por la apoderada de la parte demandante obrante a folio 147, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**SEPTIMO.- AGREGUESE A LOS AUTOS** los anteriores escritos de notificación personal, debidamente cotejados al acreedor hipotecario.

**OCTAVO.- AGREGUESE A LOS AUTOS** el escrito proveniente de la entidad bancaria MULTIBANK, toda vez, que los demandados no tienen vínculo alguno con la entidad en referencia.

**NOVENO.- AGREGUESE A LOS AUTOS** los anteriores escritos de notificación por aviso, debidamente cotejados con el acreedor hipotecario.

**DECIMO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el certificado de tradición No. 370-321540 allegado por la apoderada de la parte actora, aseverando debidamente registrado el embargo.

**DECIMO PRIMERO.-** Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

j.s

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el presente proceso se encuentra terminado y obra una solicitud de remanentes por parte del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y depósitos para dejar a disposición de aquel. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 027-2016-00831-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil diecinueve

En virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen, se procederá a dejar a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso al proceso con radicado 026-2017-00441-00. Aunado a lo anterior, se procederá a la respectiva aclaración.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1.- SOLICITAR** a la Oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la transferencia de los dineros por valor de \$726.533.02, los cuales a continuación se relacionaran con destino a la cuenta del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 026-2017-00441-00, que adelanta el señor CARLOS SIERRA VILLAMIL identificado con C.C. No.13.493.654 en contra del aquí demandado.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002372177	04/06/2019	NO APLICA	\$ 207.578,91
469030002372178	04/06/2019	NO APLICA	\$ 207.578,91
469030002372179	04/06/2019	NO APLICA	\$ 207.578,91
469030002386023	03/07/2019	NO APLICA	\$ 103.796,29

**2.- ACLARAR** la providencia de fecha 26 de julio del año en curso núm. 1° y 2°, en el sentido de indicar que la beneficiaria es la Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificada con la C.C. No.31.296.019.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 07-2016-00375-00  
EJECUTIVO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, se procederá a lo solicitado por resultar procedente. Por lo tanto, El Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- COMISIONAR** a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo (V)- reparto, a fin de que procedan a realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas MSW-169 de propiedad del demandado NEISA UMIR DIAZ PERAFAN identificada con la C.C. No.66.841.709 , vehículo que se encuentra ubicado en el parqueadero CIJAD de ese municipio. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 173 de hoy  
08 OCT 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3010**

RADICACION: 76001-40-03-007-2018-00287-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Cuatro (04) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante que antecede, se advierte a la parte actora que no se tendrá en cuenta el valor \$ 300.000, por concepto de costas y agencias en derecho, toda vez que estos valores no deben hacer parte de la liquidación; aclarado lo anterior, como quiera que a la liquidación no se le presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la apoderada de la parte demandante, por el valor de \$4.209.557, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

j.s

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>173</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>08 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso al cual se le dio cumplimiento de lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1116 del 2006. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.2993  
RAD: 017-2018-00346-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Una vez dado cumplimiento, a lo requerido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI, Dr. CARLOS ANDRES ARCILA, dando aplicación a lo decantado en el artículo 70 de la ley 1116 del 2006, y como quiera que dentro del término de su ejecutoria, la parte actora no manifestó si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, se continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios. Por tal motivo, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO.-POR SECRETARIA REMITASE DE INMEDIATO** copia íntegra y autentica del presente proceso en cumplimiento del art. 20 de la ley 1116 de 2006, a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a efecto de ser incorporado al trámite de reorganización empresarial y considerar el crédito que aquí se ejecuta a favor de **MAKRO COMPUTO S.A.** dentro del expediente con radicado No. **87446**.

**SEGUNDO.-**Por Secretaria realicese el oficio respectivo, de remisión del proceso con la expresa claridad que dentro del presente asunto existen codeudores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 OCT 2019** a las 8:00 am

---

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3006**  
**RADICACION: 33-2017-00569-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil diecinueve**

Mediante escrito que antecede, el operador de insolvencia FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, allegó el acuerdo de negociación de deudas insolvencia de persona natural no comerciante, por medio de la cual se celebra el presente acuerdo del aquí demandado de fecha 18 de junio de 2019, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a l inciso final del artículo 548 del C.G. del P., se observa que dentro del presente asunto no se surtieron actuaciones posteriores, a la fecha indicada por el conciliador, por lo tanto se tiene agotado el control de legalidad de que trata la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO.- AGREGASE** los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE.**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 123 de hoy

08 OCT 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 3007**

RADICACION: 76001-40-03-007-2018-00084-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Cuatro (04) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

j.s

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>173</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>08 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3005

RADICACIÓN: 76001-40-03-010-2019-00140-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **133** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

j.s

14

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por EDIFICIO CONTRANAL P.H. en contra de GLADYS ARROYAVE DE MESA. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°3004**  
**RADICADO: 07-2017-00857-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por EDIFICIO CONTRANAL P.H. en contra de GLADYS ARROYAVE DE MESA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

- 1.- DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO CONTRANAL P.H. en contra de GLADYS ARROYAVE DE MESA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Líbrense las correspondientes comunicaciones.
- 3.-** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 173 de hoy  
08 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 30-2016-00268-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el escrito que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el avalúo que reposa en el expediente data del año 2018, en razón a ello se procederá a requerir a la parte interesada a fin de que actualice el avalúo.

En mérito de lo anterior, el Juagado,

**DISPONE:**

**ABSTENERSE** de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2999

RADICACIÓN: 76001-40-03-018-2018-00756-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito, aportada por la parte demandante obrante a folio 62, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

17

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3000

RADICACIÓN: 76001-40-03-024-2019-00325-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI --  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

j.s

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3002

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2019-00167-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito, aportada por la parte demandante obrante a folio 32, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

j.s

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3003

RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2019-00082-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito, aportada por la parte demandante obrante a folio 100, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriada** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3001**  
**RAD: 11-2013-00474-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se hace necesario ordenar la interrupción del proceso respecto del demandado ANGELA SERNA GIRALDO conforme a lo establecido en el artículo 159 del C.G. del P. y se ordenara el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del demandado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho judicial,

**DISPONE:**

- 1.- **INTERRUMPIR** el proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del C.G. del P., con ocasión del fallecimiento de la señora ANGELA SERNA GIRALDO.
- 2.- **ORDENAR** la notificación de los herederos determinados e indeterminados del señor MANUEL JOSE RINCON CASTAÑO, conforme lo establece el art. 292 del C.G. del P.
- 3.- **SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el día 08 de octubre del año en curso, con ocasión a la interrupción en contra de la demandada ANGELA SERNA GIRALDO.
- 4.- **CONTINUAR** la ejecución dentro del presente asunto en contra del señor ADAN MAURICIO MARTINEZ YEPEZ.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 04-2018-00439-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 23 de septiembre del año en curso num.2°, en el sentido de indicar que el valor a pagar a favor del demandado corresponde a la suma de \$1.739.270.00, depósitos que a continuación se relacionaran

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002415877	04/09/2019	NO APLICA	\$ 242.158,00
469030002417538	06/09/2019	NO APLICA	\$ 639.475,00
469030002419682	11/09/2019	NO APLICA	\$ 695.689,00
469030002430487	04/10/2019	NO APLICA	\$ 161.948,00

**CUMPLASE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 27-2013-00703-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo el oficio No.05-2868 de fecha 24 de septiembre de 2018, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, en lo referido a la transferencia del depósito No.469030002272394 por valor de \$1.189.482.00, observa el Despacho de la revisión del plenario que el presente asunto se encuentra vigente y que el depósito en mención fue consignado por la secuestre por efecto de arrendamiento.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO.- OFICIAR** Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, dando contestación a su oficio No.05-2868 dentro del proceso con rad.01-2013-00669-00, informándoles que lo solicitado resulta improcedente, lo anterior en virtud a que el presente asunto se encuentra vigente, adicionalmente que el deposito solicitado corresponde a la consignación efectuado por la secuestre por concepto de arrendamiento. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario